Contrato Nº 05/2013

Entre la GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES RUC Nº 80009726-2, domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes e/ Cnel, Escurra de la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por Don EMIGDIO OSVALDO BEBITEZ ORTIZ, con Cédula de Identidad N° 720.957, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma R.B SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en ELVIO DE FELICE C/ ESPAÑA de la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por Don Rubén Antonio Roussillón Blaires, con Cédula de Identidad N° 1.189.745, representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la Provisión de Combustibles de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 001/2013, según el siguiente detalle de bienes adjudicados:

Adquisición de Combustibles							LCO No: 001/2013		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	15101505-001	Diésel	Copetrol S.A	Paraguaya	Litros	81.968	Bocas de expendio	5.290	433.610.720
2	15101503-002	Nafta de entre 92 a 95 octanos)	Copetrol S.A	Paraguaya	Litros	22.980	Bocas de expendio	6.390	146.842.2000
								"Precio Total:	580.452.920

Son guaraníes quinientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte.

RB S.A.
RUC 80067161-9

GOBERNACION XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 360, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, hasta la suma de quinientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte guaraníes (Gs. 580.452.920).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 250.944.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/13, convocado por la Gobernación de Presidente Hayes, según resolución N° 54/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N°87/2013.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE guaraníes (Gs. 580.452.920), conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación

RB S.A.
RUC 80067161-9

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes: **Será Reajustable**
PARA COMBUSTIBLES: El reajuste de precios para el gasoil se dará conforme a Decreto del Poder Ejecutivo.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **Los reajustes de precios estarán sujetos a los establecidos por el Gobierno Central.**

PARA LAS NAFTAS

La fórmula para el reajuste será la siguiente:
Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, por el Proveedor, el mismo solo se aplicará para la Nafta, pues el gasoil-Diesel debe ser reajustado solo por Decreto del Poder Ejecutivo. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

6. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

7.1 El CONTRATISTA, deberá entregar a la CONTRATANTE UNA **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El vencimiento de esta garantía tendrá lugar a los 360 (trescientos sesenta) días calendario contados desde la firma del Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión.
7.2 A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

RB S.A.
RUC 80067161-9

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los veinteyun días del mes de MAYO de 2013.

Sr. Rubén Antonio Roussillón Blaires
R.B. S.A
Contratista

RB S.A.
RUC 80067161-9

Don Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz
Gobernador
Contratante